

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00303

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada, esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP o el decreto 806 de 2020, según se elija, dado que no obra en el expediente diligencia al respecto.

Lo anterior so pena, de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

2. Cumplido el término enunciado, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 21 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbdb7a27155c8f5bf37b4872ce61d8597100d118d44defa1cac50ae35c4b36c**
Documento generado en 19/01/2022 10:15:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>